



N° de Solicitud:

Ref.: ISDEM-2021-15

Acumulados: ISDEM-2021-16/17/18/19/20/21/22

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

**I. CONSIDERANDOS:**

- Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, de la ciudadana [REDACTED], quien no presento Documento de Identificación; actuando en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla por referencia a continuación:

**ISDEM-2021-15:**

- “Cantidad de oficinas de las 13 alcaldías que conforman el departamento de Santa Ana (Candelaria de la Frontera, Chalchuapa, Coatepeque, El Congo, El porvenir, Masahuat, Metapán, San Antonio Pajonal, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana, Santa Rosa Guachipilín, Santiago de la Frontera, Texistepeque) que se encarga de casos de abuso sobre maltrato animal, durante los años desde 2016 al 2021.
- Cantidad de las denuncias que atienden al mes sobre el maltrato animal en cada una de los 13 alcaldía de Santa Ana durante el 2016 al 2021.
- Cantidad de Unidades en las 13 alcaldías del departamento de Santa Ana que atiende el maltrato animal durante los años del 2016 al 2021”.

**ISDEM-2021-16:**

- “Cantidad de personal que hay en la unidad que atienden los casos de maltrato animal en las alcaldías 13 alcaldías del departamento de Santa Ana, desde el año 2016 al 2021.
- Cantidad de animales que se han recuperado en las 13 alcaldías de Santa Ana durante los años del 2016 al 2021.
- Cantidad de animales que han muerto por maltrato animal en las 13 alcaldías de Santa Ana en los años del 2016 al 2021.



- Cantidad de animales que, se han puesto en albergues de las 13 alcaldías de Santa Ana en los años del 2016 al 2021.
- Cantidad de dólares asignados para el rescate animal en las 13 alcaldías de Santa Ana en los años del 2016 al 2021”.

**ISDEM-2021-17:**

- “Cantidad de oficinas de las 22 alcaldías que conforman el departamento de La Libertad (Antiguo Cuscatlán, Chiltiupan, Ciudad Arce, Colón, Comasagua, Huizúcar, Jayaque, Jicalapa, la Libertad, Santa Tela, Nuevo Cuscatlán, San Juan Opico, Quezaltepeque, Sacacoyo, San José Villanueva, San Matías, San Pablo Tacachico, Talnique, Tamanique, Teotepeque, Tepecoyo, Zaragoza) que se encarga de casos o abusos sobre maltrato animal, en los años del 2016 al 2021.
- Cantidad de denuncias que atienden al mes sobre el maltrato animal en cada una de las 22 alcaldías del departamento de La Libertad durante los años 2016 al 2021.
- Cantidad de Unidades en las 22 alcaldías del departamento de La Libertad que atiende el maltrato animal durante los años del 2016 al 2021.
- Cantidad de personal que hay en la unidad que atienden los casos de denuncias de maltrato animal tienen atendiendo en las 22 alcaldías del Departamento de la Libertad.”.

**ISDEM-2021-18:**

- “Cantidad de animales que se han recuperado en las 22 alcaldías de la Libertad en los años del 2016 al 2021.
- Cantidad de animales que han muerto por maltrato animal en las 22 alcaldías del Departamento de la libertad durante los años del 2016 al 2021.
- Cantidad de animales que han sido puestos en albergues en las 22 alcaldías del departamento de La Libertad durante los años del 2016 al 2021.
- Cantidad de dólares asignados para el rescate animal a cada una de las 22 alcaldías del Departamento de la Libertad durante los años del 2016 al 2021.”.



**ISDEM-2021-19:**

- **“Cantidad de oficinas de las 33 alcaldías que conforman el departamento de Chalatenango (Agua Cliente, Arcatao, Azacualpa, Cancasque, Chalatenango, Citalá, Comalapa, Concepción Quezaltepeque, Dulce Nombre de María, El Carrizal, El Paraíso, La Palma, La Laguna, La Reina, Las Flores, Las Vueltas, Nombre de Jesús, Nueva Concepción, Nueva Trinidad, Ojos de Agua, Protónico, San Antonio de la Cruz, San Antonio los Ranchos, San Fernando, San Francisco Lempa, San Francisco Morazán, San Ignacio, San Isidro Labrador, San Luis del Carmen, San Miguel de Mercedes, San Rafael, Santa Rita, Tejutla) que se encarga de casos o abuso sobre maltrato animal, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021.**
- **Cantidad de denuncias que atienden al mes sobre el maltrato animal en cada una de las 33 alcaldías del Departamento de Chalatenango durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021.**
- **Cantidad de unidades en las 33 alcaldías del departamento de Chalatenango que atiende el maltrato animal durante los años del 2016 al 2021.”.**

**ISDEM-2021-20:**

- **“Cantidad de personal que hay en la unidad que atienden los casos de denuncias de maltrato animal tienen atendiendo en las 33 alcaldías del departamento de Chalatenango.**
- **Cantidad de animales que se han recuperado en las 33 alcaldías del departamento de Chalatenango en los años del 2016 al 2021**
- **Cantidad de animale que han muerto por maltrato animal en las 33 alcaldías del Departamento de Chalatenango durante los años del 2016 al 2021.**
- **Cantidad de animales que han sido llevados a albergues en las 33 alcaldías de Chalatenango durante el año 2016 al 2021.**
- **Cantidad de dólares asignados para el rescate animal en las 33 alcaldías de Chalatenango durante los años del 2016 al 2021.”.**



**ISDEM-2021-21:**

- **“Cantidad de oficinas de las 19 alcaldías que conforman el departamento de San Salvador (Aguilares, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, El Paisnal, Guazapa, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Panchimalco, Rosario de Mora, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santiago Texacuango, Santo Tomas, Soyapango, Tonacatepeque) que se encargan de casos o abusos sobre maltrato animal, durante los años del 2016 al 2021.**
- **Cantidad de denuncias que atienen al mes sobre el maltrato animal en cada una de las 19 alcaldías del departamento de San Salvador durante los años del 2016 al 2021.**
- **Cantidad de unidades en las 19 alcaldías del departamento de San Salvador que atiende el maltrato animal durante los años del 2016 al 2021.**
- **Cantidad de personal que hay en la unidad que atienden los casos de denuncias de maltrato animal tienen atendiendo en las 19 alcaldías del departamento de San Salvador.”.**

**ISDEM-2021-22:**

- **“Cantidad de animales que se han recuperado en las alcaldías del Departamento de San Salvador en los años 2016 al 2021.**
  - **Cantidad de animales que han muerto por maltrato animal en las 19 alcaldías del Departamento de San Salvador en los años 2016 al 2021.**
  - **Cantidad de animales que ha sido llevados a albergues en las 19 alcaldías de departamento de San Salvador durante los años 2016 al 2021.**
  - **Cantidad de dólares asignados para el rescate animal en cada una de las 19 alcaldías de San Salvador durante los años del 2016 al 2021.”.**
- 
- Que las funciones que le corresponden al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.



- Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Artículo 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: inc. 13-2011, del 5/12/2012; inc. 1-2010, del 25/8/2010; inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita oficial de información, de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y artículo 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, procede a evacuar en el sentido que la información solicitada es propia y exclusiva de cada una de las Municipalidades del país, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República.

Por lo que, la información solicitada de cada uno de los municipios pertenecientes a los departamentos de Santa Ana, La Libertad, Chalatenango y San Salvador, es ajena a nuestra jurisdicción, ya que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al artículo 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, en tal sentido, el ISDEM no maneja información propia de los municipios.



Sin embargo, es importante recalcar que las municipalidades son entes obligados, y por tanto tienen el deber de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. Lo anterior implica que por ley deben dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública que se deriven del marco de competencias atribuidas por la Constitución de la República y las leyes vigentes.

Razón por la cual, la solicitud en comento, se declara improponible por falta de competencia, en virtud de que la información requerida no es competencia del ISDEM y por ende no se puede dar trámite a lo solicitado, por lo que se declara sin lugar el inicio del trámite de acceso a la información interpuesta por la solicitante; de conformidad a lo señalado en el artículo 102 de la LAIP en concordancia con los artículos 20, 45 y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Así mismo, es importante aclarar que la ciudadana está obligada a presentar una solicitud ya sea en el formato de solicitud que proporcionan en el portal de transparencia las Instituciones o en formato libre, a proporcionar medios en los cuales se le pueda notificar cualquier resolución, así como a firmar su petición y a presentar Documento de Identidad, todo lo anterior de conformidad al artículo 66 de Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, supuesto último que no fue cumplido por la ciudadana en esta solicitud de información. Sin embargo, la suscrita con el fin de que la solicitante obtenga la información a la brevedad, en base al principio de prontitud y sencillez, no realiza la prevención respectiva, en virtud de que la información requerida no es competencia de esta institución.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, se le hace del conocimiento que la información solicitada es Información Pública y la puede solicitar en las Unidades de Acceso a la Información Pública de cada una de las municipalidades de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública en caso la posean.

Además; es de hacer notar que, la ciudadana ha presentado ocho solicitudes de Acceso a la Información en un mismo correo electrónica, correspondiente a dos solicitudes en relación a información de todos los Municipios del departamento Santa Ana; dos solicitudes en relación a información de todos los municipios del departamento de La Libertad; dos solicitudes en relación a información de todos los



municipios del departamento de Chalatenango y dos solicitudes en relación a información de todos los municipios del departamento de San Salvador.

Por lo anterior; se establece que, existe el mismo trámite entre cada solicitud, se trata de la misma persona solicitante y a la vez al acumular los procesos no pierde ni afecta derecho procesal alguno de la ciudadana. En consecuencia, es viable proceder a la **Acumulación de Procesos** de acuerdo al artículo 105 del Código proceso Civil y Mercantil, aplicando a la vez **la Economía Procesal** establecida en el artículo 95 del Código Procesal Civil y Mercantil y el **principio de economía** de conformidad al Artículo 3, numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos; para dictar una sola resolución por las ocho solicitudes presentadas.

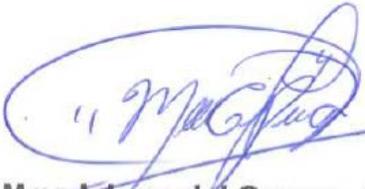
### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66, 68 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública; artículo 3, numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 20, 45, 95, 105 y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil; la suscrita oficial de información, **RESUELVE:**

- a) Acumular los procesos de las solicitudes bajo las referencias: ISDEM-2021-15; ISDEM-2021-16; ISDEM-2021-17; ISDEM-2021-18; ISDEM-2021-19; ISDEM-2021-20; ISDEM-2021-21 e ISDEM-2021-22.
- b) Declárase incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública del ISDEM para conocer sobre los requerimientos establecidos en esta solicitud, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 LAIP y 49 de su Reglamento.
- c) Hágase del conocimiento que, al ser Información Pública de las Municipalidades, la misma puede ser solicitada en cada una de las Municipalidades a través del Oficial de Información de cada una de ellas.
- d) Declárase sin lugar el inicio del procedimiento de acceso a la información pública por ser improponible la solicitud presentada por la solicitante, en relación a los artículos 102 LAIP, 20, 45 y 277 del Código procesal Civil y Mercantil.
- e) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.



f) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

**Magdalena del Carmen Peña Ardón**  
Oficial de Información  
ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de acuerdo al artículo 24 literal "c" de la LAIP.